



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de junio del año dos mil trece, las diez y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)** Informe de Auditoría Financiera de fecha ocho de marzo del año dos mil once de referencia: **EM-001-001-03-2011**, derivado a la evaluación de la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en la ejecución del presupuesto de ENEL en el año dos mil nueve; **2)** Verificar la confiabilidad de los saldos que muestran las cuentas de los diferentes rubros en el presupuesto versus informe de la ejecución presupuestaria y **3)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos, normas, procedimientos internos y normas técnicas de control interno emitidas por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-13

empresa y este ente fiscalizador-refiere el informe de auditoría que se examina en la labor de auditoría se ajusto al marco legal que establecen las normas de auditoría gubernamental, entre ellas: **1)** Se notifico al inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas normas de la auditoría gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos.77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** Se determinaron tres (03) hallazgos de control interno a saber en: **a)** Manuales de políticas, procedimientos y reglamentos internos desactualizados; **b)** Falta de evidencia del seguimiento a la ejecución presupuestaria **c)** Falta de un sistema informático para el registro y el control de la ejecución presupuestaria.-
POR TANTO: sobre las base de los artos. 9 numerales 12),14),65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema d control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, los suscritos miembros del consejo superior en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera de fecha ocho de marzo del año dos mil once de referencia: **EM-001-001-03-2011**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, derivado a la evaluación de la ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-205-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cinco (835) de las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-